CONDICIONES TECNICAS DEL ESTUDIO PREVIO						
FECHA DE ELABORACIÓN	**DÍA**	02	**MES**	12	**AÑO**	2024
DEPENDENCIA RESPONSABLE	**SECRETARÍA GENERAL**					

1. INFORMACION GENERAL DEL PLAN DE DESARROLLO	
1.1 PLAN DE DESARROLLO	VOLVAMOS A CREER
1.2 EJE ESTRATEGICO	DESARROLLO INSTITUCIONAL
1.3 ESTRATEGIA	N/A
1.3 SECTOR	GOBIERNO TERRITORIAL
1.4 PROGRAMA	FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS
1.5 SUBPROGRAMA	N/A
1.6 NOMBRE DEL PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE.
1.7 PRODUCTO	ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN PROMOVIDOS
1.8 ACTIVIDAD	PROMOVER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FORTALECER LAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS
1.9 META DE PRODUCTO	ASISTIR A LAS ORGANIZACIONES COMUNALES, ENTIDADES Y/O ASOCIACIONES, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES Y ESTRATEGIAS QUE PROMUEVAN EL EJERCICIO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA
1.10. POBLACION BENEFICIADA	40.229 HABITANTES (CENSO NACIONAL POBLACIONAL Y VIVIENDA 2023)
1.11. CODIGO BPIN	2024854400024
2. INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO A CELEBRAR	
2.1. OBJETO O PRODUCTO PARA CONTRATAR	ADQUISICIÓN DE INCENTIVOS PARA LOS ORGANISMOS COMUNALES DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE.
2.2. TIPO DE CONTRATO	COMPRAVENTA
2.3. PLAZO	CINCO (05) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
2.4. LUGAR DE EJECUCION	Municipio de Villanueva – Casanare
2.5. PRESUPUESTO OFICIAL	TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS ($ 36.335.907) M/CTE
2.6. FORMA DE PAGO	EL MUNICIPIO PAGARÁ AL CONTRATISTA EL VALOR DEL CONTRATO DE LA SIGUIENTE FORMA: EL CIEN POR CIENTO (100%) DEL VALOR TOTAL DE CONTRATO, PREVIA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES POR EL CONTRATISTA APROBADO POR EL SUPERVISOR, SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN, FACTURA Y SOPORTES DEL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL (SALUD, PENSIÓN Y RIESGOS PROFESIONALES).

2.7 EMPLEOS GENERADOS	**2.7.1 DIRECTOS:**	1	**2.7.2 INDIRECTOS**	
3. INFORMACION PRESUPUESTAL				
3.1. RUBRO PRESUPUESTAL	**2.3.1.45.02.001.24.03**			
3.2. DENOMINACION DEL RUBRO PRESUPUESTAL	PROMOVER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FORTALECER LAS ORGANIZACIONES COMUNITARIA. - RPLD			
3.3. FUENTE DE FINANCIACION	**001 -RPLD PROPIOS**			
3.4. VALOR	TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS ($ 36.335.907) M/CTE			
3.5 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				

4. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

4.1 DESCRIPCION DE LA NECESIDAD. -

Que, conforme lo establece el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución.

El artículo 311 de la Constitución Política de Colombia 1991, señala que al Municipio le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Igualmente el artículo 103 de la Constitución Política de Colombia dispone que "el Estado contribuirá en la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan".

Que para el cumplimiento de tales fines esenciales como de los que establecen el artículo 2 de la Carta. Que conforme al artículo 315 de la Constitución política de Colombia, le corresponde al señor alcalde municipal dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El Municipio como célula básica de la organización estatal, tiene por objeto, dentro de un régimen de autonomía, cumplir las funciones, competencias y prestar los servicios a su cargo, promover el desarrollo de sus territorios y el mejoramiento sociocultural de sus habitantes conforme con las atribuciones y procedimientos consagrados en la Constitución Política y la ley.

La participación y el desarrollo comunitario es un componente transversal a la gestión pública que realiza la administración municipal, la cual no es solo un medio para alcanzar las metas gubernamentales sino también un medio para cumplir con fines sociales del Estado. En tal sentido recién se ha renovado todos los cuadros directivos de las Juntas de Acción Comunal del Municipio, las cuales han manifestado a la administración el interés de cooperar en el desarrollo del territorio.

En ese orden desde la misma Constitución Política en su artículo 355 ha reglamentado que: *" El gobierno nacional, Departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuesto, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas*

y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Plenas secciones de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."

A su vez, la Corte Constitucional en Sentencia C – 507 de 2007 sostiene que "*el desarrollo comunitario del cual son expresión los organismos de acción comunal – es un proceso social con acción participativa de la comunidad al tiempo que representa un medio de promoción humana, en tanto que impulsa al individuo a involucrarse en su contexto detectando necesidades y ayudando a solucionarlas. Por ello, para alcanzar sus metas el proceso requiere de la solidaridad entre los miembros que constituyen la comunidad, pero ante todo, de la integración de la comunidad y el Estado permitiendo que los esfuerzos de la población se sumen a los del gobierno a fin de mejorar las condiciones económicas, sociales y culturales de la nación, en el entendimiento de que los organismos comunitarios deben gozar de la debida autonomía para iniciar, controlar, realizar y dirigir los programas de desarrollo*"

De igual forma, el Municipio de Villanueva Casanare, a través de la secretaria General, mediante acuerdo municipal No 014 del 22 de agosto de 2022. implemento la política pública de acción comunal "***JUNTOS CONSTRUIMOS PARTICIPACION 2022 – 2031",*** en la cual incluyo como eje estratégico el "*DESARROLLO ECONOMICO Y EMPRESARIAL*" que tiene como objetivo "*Acompañar y gestionar el Fortalecimiento de empresas y/o proyectos que desarrollan los organismos de acción comunal*", mediante acción de Realizar convenios interinstitucionales con las JAC, 2166/2021.

La ley 743 de 2002 establece que el componente de acción comunal es una expresión social organizada, autónoma y solidaria de la sociedad civil, cuyo propósito es promover un desarrollo integral, sostenible y sustentable construido a partir del ejercicio de la democracia participativa en la gestión del desarrollo de la comunidad, por lo cual, los procesos que se adelantan de desarrollo de la comunidad, a la luz de sus principios y fundamentos, requieren para su desenvolvimiento la creación y consolidación de organizaciones comunitarias, entendidas como el medio adecuado para fortalecer la integración, autogestión, solidaridad y participación de la comunidad con el propósito de alcanzar un desarrollo integral para la transformación positiva de su realidad particular y de la sociedad en su conjunto.

Estas organizaciones de carácter cívico, sin ánimo de lucro compuestas por todos los miembros de una comunidad, aúnan esfuerzos y recursos para procurar la solución de sus necesidades, es decir, que su concepto es equivalente a ser una asociación voluntaria para trabajar por el desarrollo social y económico de la comunidad, aprovechando todos los recursos que el medio les brinda. Una Junta de Acción Comunal organizada, capacitada y con buenos líderes que la orienten, permiten al gobierno conocer los intereses de la comunidad y saber cuáles son aquellos dilemas y necesidades que con urgencia requieren resolución, contribuyendo con ello a la priorización concertadas de las soluciones a las mismas.

Así mismo la ley 2166 de 2021, "Por la cual se desarrolla el artículo 38 de la constitución Política de Colombia" en lo referente a los organismos comunales dentro de sus obligaciones y deberes, le corresponde garantizar el derecho a la participación ciudadana y proporcionar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en estas materias formulando, orientando y coordinando políticas para el desarrollo de los organismos comunales de primero y segundo grado, como expresión social organizada autónoma y solidaria de la sociedad civil.

De conformidad con la nueva ley comunal 2166 de 2021, y la política pública comunal establecida en el documento CONPES No. 3955 de 2018, el gobierno nacional busca fortalecer los organismos comunales a través de estrategias como la participación, la capacitación y acompañamiento, el banco de las acciones comunales, registro único comunal, la reforma de la normatividad comunal.

Así mismo, con la expedición de la nueva ley comunal, cambian algunos procedimientos que se establecían en la normatividad anterior, específicamente en materia de afiliaciones, proceso de elecciones, signatarios, entre

otras; que ameritan realizar procesos de orientación asesoría y acompañamiento. La ley 2166, establece unos plazos perentorios para actualizar estatutos, depuración de los libros de afiliados, y otros procedimientos propios de la función comunal, que requieren con urgencia avanzar en estos temas.

Estas organizaciones de carácter cívico, sin ánimo de lucro compuestas por todos los miembros de una comunidad, aúnan esfuerzos y recursos para procurar la solución de sus necesidades, es decir, que su concepto es equivalente a ser una asociación voluntaria para trabajar por el desarrollo social y económico de la comunidad, aprovechando todos los recursos que el medio les brinda. Una Junta de Acción Comunal organizada, capacitada y con buenos líderes que la orienten, permiten al gobierno conocer los intereses de la comunidad y saber cuáles son aquellos dilemas y necesidades que con urgencia requieren resolución, contribuyendo con ello a la priorización concertadas de las soluciones a las mismas.

El municipio de Villanueva Casanare actualmente cuenta con cuarenta y ocho (48) organismos comunales y uno (1) Asociación de organismos comunales, con los cuales se han venido desarrollando actualización de documentos en la plataforma del Ministerio del Interior, Estatutos y capacitación sobre la nueva ley 2166 del 2021, cuyo objetivo es fortalecer la capacidad de gestión de proyectos sociales y productivos mediante las metodologías para su formulación, estructuración implementación y seguimiento que facilite a las OAC el acceso a recursos para el desarrollo de proyectos que benefician a las comunidades en las que desarrollan su ejercicio comunal. Con enfoque a la formulación y gestión de proyectos de desarrollo social y comunitarios a nivel Nacional, Departamental y Municipal a las organismos comunales del Municipio, es importante destacar que en el municipio de Villanueva Casanare se han obtenido proyectos de suma importancia para los Organismos Comunales como lo han sido en Placa Huellas, mejoramiento de vías terciarias, Tecnología, Dotaciones Comunales, mejoramiento de entornos comunales, construcción de Casetas Comunales, parques infantiles y Bioparques saludables entre otros, de igual manera durante el año 2024 se alcanzaron los siguientes acciones en cumplimiento del Plan de Desarrollo:

1. Se ha brindado asistencia técnica y jurídica a las Juntas de Acción Comunal (JAC) en relación con las funciones de sus miembros, facilitando el cumplimiento de sus responsabilidades y la gestión efectiva de sus actividades.
2. Se ha apoyado a las zonas de participación de los organismos comunales mediante la elaboración de documentos requeridos, tales como actas, constancias, y otros trámites administrativos.
3. Se ha gestionado y acompañado un proceso de colaboración con el Ministerio de TIC para implementar herramientas tecnológicas y capacitación en las JAC. Este proceso lleva en desarrollo más de tres meses y busca fortalecer la infraestructura digital y el acceso a la tecnología para mejorar la gestión comunal.
4. Se ha colaborado como enlace entre la Secretaría de Cultura y Turismo y las JAC para promover los Juegos Comunales, apoyando la participación activa de las comunidades y fomentando el deporte y la integración
5. De acuerdo con el decreto 1503 del 2021 que solicita la actualización de los estatutos de cada Junta de Acción Comunal, se brindó asistencia técnica y jurídica para la reforma de estatutos de una gran mayoría de JAC del municipio, incluyendo el apoyo en la parte contable.
6. Se gestionó, en coordinación con la gobernación de Casanare, una serie de visitas técnicas a diferentes JAC del municipio para la revisión de sus libros de afiliados, libros de contabilidad y otros registros, garantizando la transparencia y el cumplimiento de sus deberes administrativos.
7. Se brindó asesoría jurídica en temas de autos declarativos, ayudando a las JAC en el proceso de depuración de afiliados que ya no residen en la zona o que han fallecido, asegurando la actualización de la base de miembros activa y cumpliendo con las normativas vigentes.
8. En preparación para las elecciones de directivos de las JAC, se brindó asesoría sobre la metodología electoral a emplear, ya sea por planchas u otra modalidad directa, explicando el proceso de conteo de votos y la organización de tribunales de garantía para garantizar la transparencia en las elecciones

9. Se brindó asesoría a las JAC en la actualización del Registro Único Tributario (RUT) en aspectos como cambios de teléfono, dirección, y actividades económicas. Para evitar desplazamientos innecesarios, se sirvió de enlace con funcionarios de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), quienes realizaron capacitaciones en el municipio.
10. Se brindó asesoría completa a las comunidades interesadas en crear nuevas Juntas de Acción Comunal en el municipio, asegurando que contaran con los documentos y cumplieran los requisitos necesarios para simplificar el proceso.
11. Se ha ofrecido apoyo en la redacción y tramitación de derechos de petición, querellas y otros documentos legales para los miembros de las JAC, asegurando una respuesta adecuada y oportuna a situaciones que afecten a sus comunidades.
12. Atendiendo las solicitudes de varias Juntas de Acción Comunal interesadas en aprender sobre la implementación y formulación de proyectos, se estableció una colaboración con la Oficina de Proyectos de la Gobernación de Casanare. Se brindó capacitación para que los presidentes de las JAC comprendieran el proceso de creación y presentación de proyectos ante diferentes entidades nacionales y privadas. Durante estas capacitaciones, se resolvieron dudas sobre cómo definir la necesidad del proyecto, establecer los objetivos, formular adecuadamente cada componente y cargar la información en la plataforma MGA (Metodología General Ajustada).

Todo lo planteado anteriormente, complementa el papel tan importante que juegan los organismos comunales a nivel territorial; por ende, la entrega de incentivos tales como gorras, camisas, agendas y parlantes a los dignatarios de las Juntas de Acción Comunal se justifica como un incentivo que reconoce su labor y facilita la comunicación en comunidades, especialmente en zonas con poca conectividad. Estos dispositivos permiten transmitir mensajes clave, organizar actividades y fortalecer la participación comunitaria, además de promover la inclusión tecnológica y el desarrollo social y cultural. Al dotar a los líderes de herramientas prácticas, se apoya su compromiso y se contribuye al bienestar y cohesión de las comunidades que representan.

De modo que, la administración municipal de Villanueva Casanare, contemplo su conmemoración para mes de diciembre del presente año, con el propósito de incentivar a las personas que integran dichos organismos en el marco de las calidades dadas por la ley y la constitución política de Colombia en aras de continuar el seguimiento y orientación a las 48 Organizaciones de Acción Comunal y un (1) Asociación de Organismos Comunales.

Para concluir, se hace necesario contratar una persona natural o jurídica, de acuerdo a los lineamientos señalados por la normatividad, con el fin adquirir algunos incentivos para los organismos comunales de Villanueva Casanare, y de esta manera fortalecer y orientar las capacidades de las OAC, de manera que el ejercicio comunal impacte de forma positiva en el desarrollo comunitario y al tiempo se generen estrategias para permitir la sostenibilidad y perdurabilidad las JAC en el tiempo, puesto que estas son un pilar fundamental en la construcción del municipio.

4.2.- ANALISIS DE LA CONVENIENCIA. –

Que es conveniente la contratación mediante la modalidad de mínima cuantía para seleccionar la oferta más favorable, para la entrega de algunos incentivos e impulsar a las personas que integran cada uno de estos organismos, con la finalidad de seguir orientando y fortaleciendo a las juntas de acción comunal, entendiendo la misma como una expresión social organizada, autónoma y solidaria de la sociedad civil, cuyo propósito es promover un desarrollo integral, sostenible y sustentable construido a partir del ejercicio de la democracia participativa en la gestión del desarrollo de la comunidad", cuyos objetivos son:

1) Promover y fortalecer en el individuo, el sentido de pertenencia frente a su comunidad, localidad, distrito o municipio a través del ejercicio de la democracia participativa; 2) Crear y desarrollar procesos de formación para el ejercicio de la democracia; 3) Planificar el desarrollo integral y sostenible de la comunidad; 4) Establecer los

canales de comunicación necesarios para el desarrollo de sus actividades; 5) Generar procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunitario; 6) Celebrar contratos con empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, municipal y local, con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunitarios y territoriales de desarrollo; 7) Crear y desarrollar procesos económicos de carácter colectivo y solidario para lo cual podrán celebrar contratos de empréstito con entidades nacionales o internacionales; 8) Desarrollar procesos para la recuperación, recreación y fomento de las diferentes manifestaciones culturales, recreativas y deportivas, que fortalezcan la identidad comunal y nacional; 9) Construir y preservar la armonía en las relaciones interpersonales y colectivas, dentro de la comunidad, a partir del reconocimiento y respeto de la diversidad dentro de un clima de respeto y tolerancia; 10) Lograr que la comunidad esté permanentemente informada sobre el desarrollo de los hechos, políticas, programas y servicios del Estado y de las entidades que incidan en su bienestar y desarrollo; 11) Promover y ejercitar las acciones ciudadanas y de cumplimiento, como mecanismos previstos por la Constitución y la ley, para el respeto de los derechos de los asociados; Divulgar, promover y velar por el ejercicio de los derechos humanos, fundamentales y del medio ambiente consagrados en la Constitución y la ley; 12) Generar y promover procesos de organización y mecanismos de interacción con las diferentes expresiones de la sociedad civil, en procura del cumplimiento de los objetivos de la acción comunal; 13) Promover y facilitar la participación de todos los sectores sociales, en especial de las mujeres y los jóvenes, en los organismos directivos de la acción comunal; 14) Procurar una mayor cobertura y calidad en los servicios públicos, buscar el acceso de la comunidad a la seguridad social y generar una mejor calidad de vida en su jurisdicción; 15) Los demás que se den los organismos de acción comunal respectivos en el marco de sus derechos, naturaleza y autonomía.

Es así que el Alcalde Municipal como administrador de turno de los recursos del municipio y en desarrollo de las competencias institucionales, en tales condiciones y en cumplimiento a lo establecido en la Ley, le asiste la obligatoriedad de asegurar la acción administrativa del municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una administración pública moderna; para lo cual a través del Plan de Desarrollo "VOLVAMOS A CREER VILLANUEVA 2024-2027", incluyó el programa para fortalecer a los organismos comunales procurando una mayor participación de la comunidad en su conformación, facilitando la articulación de acciones con el gobierno Municipal, Departamental y Nacional: "Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos", teniendo como objeto apoyar en la orientación y fortalecimientos a los Organismos de Acción Comunal del Municipio, para lo cual se formuló, priorizó y viabilizó el proyecto **BPIM 2024854400024 FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE.**

4.3 ANÁLISIS DE LA OPORTUNIDAD.

El tipo de contrato a celebrar, la definición del objeto y su alcance se consideran como lo más convenientes para satisfacer la necesidad de esta contratación y la correcta ejecución del proyecto referido anteriormente. En el Municipio de Villanueva Casanare, teniendo como eje el fortalecimiento institucional y comunitario y el fortalecimiento de los Organismos Comunales en procura de una mayor participación de la comunidad en su conformación, cuenta con los recursos necesarios para llevar a cabo la ejecución del objeto del presente proceso.

Es oportuno en virtud de que la administración municipal ha planeado la ejecución de las actividades para el cumplimiento del objeto contractual el cual se encuentra inscrito en el plan anual de adquisiciones de la vigencia 2024.

13. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTO JURIDICO Y JUSTIFICACION

5.1. JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El proceso de selección a adelantar es bajo la modalidad de Contratación de Mínima Cuantía, con fundamento en lo señalado en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 y ss,

artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

5.2. FUNDAMENTO JURIDICO

El numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 faculta a las entidades públicas para celebrar contratos para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

Así mismo el Acuerdo Municipal No. 023 del 29 de noviembre de 2023, art 45 otorga facultades al Alcalde Municipal, para celebrar contratos.

Ley 1474 de 2011. "Artículo 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:
a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. Parágrafo 1°. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional. Parágrafo 2°. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007".

Para este caso en concreto; y dando aplicabilidad a la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, así:

ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003. (Reglamentado por el Decreto 1860 de 2021)

De conformidad con el procedimiento reglado por la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mípyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. Del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mípyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mípyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. Del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mípyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mípyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mípyme nacional.

"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mípyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mípyme colombianas para limitar la convocatoria a Mípyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mípyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mípyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mípyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mípyme Colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mípyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mípyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mípyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mípyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

De conformidad con el CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, SUBSECCIÓN A, NUMERO DE RAD. 56307 DEL 12 DE ABRIL DE 2021, se indica que, a la modalidad de Mínima Cuantía no le es estrictamente aplicable los Acuerdos marco de Precios: {...} Los AMP giran exclusivamente en torno al objeto a contratar y en el mismo no concurren otros factores que conduzcan a variar esta conclusión, {...} lo que corrobora la inexistencia de una norma de rango legal que imprimiera supremacía e hiciera mandatorio que la adquisición de bienes o servicios debía hacerse a través de AMP, aun cuando la contratación fuera de mínima cuantía. {...} "la contratación de mínima cuantía que verse sobre bienes de características técnicas uniformes, no es ajena a los principios de economía, eficiencia y transparencia en la

contratación estatal, como se desprende de la estructura y requisitos señalados en su procedimiento, sino que es resultado de la voluntad legislativa de reconocer la existencia de un mercado distinto al de los Acuerdos Marco de Precios, postura legitima si se consideran los diferentes segmentos de oferentes que pueden participar y proveer bienes y servicios al Estado, como ocurre con los pequeños proveedores quienes tienen mejores oportunidades en las negociaciones que atañen a mínimas cuantías, por ser acorde con su capacidad de producción, sin que ello vaya en detrimento de los principios anotados, y si, por el contrario, genera impactos positivos en una visión más integral de la economía. Al razonar acerca de la mínima cuantía, es necesario agregar que el procedimiento de selección atribuido a ella si esta arropado de mayor especialidad, pues no podrá pasarse por alto que las condiciones de plazo y forma de cumplimiento para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes son las que tenga establecido el AMP, condiciones contractuales que no necesariamente responden a las necesidades que podían ser atendidas a través de la selección por mínima cuantía donde la entidad adquiriente determina muy cortos lapsos para atender sus puntuales necesidades en estos valores, sumado al hecho de que por esta y otras vías, es posible advertir que se contribuyen al fomento de la competencia en un mercado tan relevante como el de la compra pública". {...}

14. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR: ESPECIFICACIONES, ACTIVIDADES A CONTRATAR Y/O ESPECIFICACIONES DE ESTAS

6.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR OBJETO: El municipio de Villanueva Casanare, está interesado en contratar el objeto contractual el cual corresponde a la: **ADQUISICIÓN DE INCENTIVOS PARA LOS ORGANISMOS COMUNALES DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE.**

6.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.
	1. COMPONENTE DE SUMINISTRO		
1	GORRA TIPO CACHUCHA EN TELA POLIESTER O DRYLL, CON DOS (2) LOGOS BORDADOS ASI: LOGO DE ASOJUNTAS EN LA PARTE FRONTAL, Y LOGO DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA EN LA PARTE POSTERIOR, CON LA SIGUIENTE DIMENSION (6 CM X 5 CM) CADA UNO. EL COLOR A ACORDAR CON LA SUPERVISIÓN.	UNIDAD	200
2	CAMIBUSO TIPO POLO, PARA ADULTOS, MANGA CORTA, CONFECCIONADA CON TELA PANAL CAIMAN, DE BUENA CALIDAD; CON UN BOLSILLO; CON DOS (2) LOGOS BORDADOS: ASOJUNTAS EN LA PARTE FRONTAL DERECHA, Y EL LOGO DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA EN LA PARTE FRONTAL IZQUIERDA. EL COLOR A ACORDAR CON LA SUPERVISIÓN.	UNIDAD	48
3	PARLANTE BLUETOOTH RECARGABLE, CON CAPACIDAD REAL DE 7 WATTS RMS, BLUETOOTH VERSIÓN: 5.3 TIPO DE BATERÍA: IONES DE LITIO; CAPACIDAD DE BATERÍA: 2000 MAH; DURACIÓN DE LA BATERÍA: 3-5 HORAS; TENSIÓN DE SALIDA: 5V/1A (MAX.) ALTAVOZ: 4Ω 7W RMS, 52MM; DISTANCIA DE TRANSMISIÓN: 10 METROS; RESPUESTA DE FRECUENCIA: 80HZ -15KHZ; SONIDO DE ALTA FIDELIDAD, MÁXIMA COMPATIBILIDAD, SÚPER BAJO EXTRA; RESISTENCIA AL AGUA: IPX6; FUNCIONES ADICIONALES: RADIO FM, CONEXIÓN TWS, ILUMINACIÓN DE LUZ RGB DE 360°; TIPOS DE ENTRADA: AUDIO AUXILIAR 3,5 MM, MEMORIA USB, MICRO SD; ENTRADA DE CARGA: TIPO C. PANEL DE CONTROL MANUAL: ENCENDIDO/APAGADO, SUBIR Y BAJAR VOLUMEN, BOTÓN DE ILUMINACIÓN.	UNIDAD	200
4	AGENDA ECOLÓGICA PERSONALIZADA EN TAMAÑO 17,9 CM X 14,8 CM MEDIA CARTA, EN MATERIAL EN CARTÓN RECICLADO, 60 HOJAS	UNIDAD	200

	INTERNAS, ARGOLLADA, INCLUYE ESFERO ECOLOGICO, CON LOGO DE ASOJUNTAS IMPRESO A UNA TINTA.		
TOTAL			

6.4 ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR

1. Hacer entrega de los bienes de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en este documento en el Almacén Municipal ubicado en la calle 8 No. 13 -57/59, barrió fundadores, en el segundo piso del Palacio Municipal.
2. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su oportuna ejecución.

6.5 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. El contratista deberá colocar los logos en la camisa y las gorras tipo cachucha, de acuerdo a las especificaciones técnicas.
2. El contratista deberá garantizar la calidad de los bienes, consignando las especificaciones técnicas del presente documento y hacer la entrega de las respectivas garantías.
3. El Contratista deberá Reemplazar los elementos que resulten defectuosos en un término inferior a 72 horas, a partir de su notificación por parte del supervisor.
4. Garantizar la calidad de los elementos solicitados por la Administración Municipal para cumplimiento del objeto (adquisición de dotación).
5. El Contratista deberá Mantener los precios de los elementos.
6. Las demás que se deriven del contrato

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

3. Cumplir a cabalidad el objeto contratado.
4. Desarrollar cada una de las actividades bajo la dirección y previa aprobación de la supervisión del contrato.
5. Suscribir las garantías requeridas para el perfeccionamiento del contrato.
6. Responder por la garantía cuando esta lo demande
7. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, de conformidad a los parámetros establecidos por el Municipio de Villanueva Casanare.
8. Garantizar la calidad de los servicios bienes contratados para lo cual se deberá constituir garantía única, la cual deberá constituir al día siguiente de la aceptación de la oferta.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
10. Presentar la documentación solicitada por la administración municipal.
11. Presentar los soportes exigidos por el supervisor para la liquidación del contrato, donde se evidencia el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el mismo.
12. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad derivada del objeto contractual.
13. Acreditar el pago de los aportes a la seguridad social y parafiscal para la suscripción, pago y liquidación del contrato según el decreto 1601 de 2022.
14. Cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza servicio.
15. No ceder ni subcontratar el objeto del contrato, sin previa autorización escrita del municipio.
16. El valor de la propuesta económica deberá ser a todo costo, teniendo en cuenta imprevistos y demás riesgos para la prestación de los servicios.

OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:

17. Pagar el valor del contrato conforme a lo establecido en la forma de pago
18. Informar al contratista las ocurrencias de los inconvenientes de fuerza mayor o caso fortuito que llegaren a presentarse.
19. Desarrollar las revisiones necesarias para constatar la calidad de los servicios prestados.
20. Realizar la liquidación oportuna del contrato en los términos acordados en el contrato.
21. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la ley 80 de 1993.

15. IDENTIFICACIÓN DEL CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El servicio que la entidad pretende adquirir se encuentra debidamente identificado a través del Clasificador de Bienes y Servicios al cual pertenecen, con los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	UNSPSC	PRODUCTO
53	5310	531016	53101602	Camisas para hombre
53	10	25	53102516	Gorras
52	16	15	52161543	Reproductores o grabadoras mp3
44	11	15	44111516	Organizadores personales

16. IDENTIFICACION DE LA CLASIFICACION CENTRAL DE PRODUCTOS – DANE

ITEM	CODIGO CPC	NOMBRE	VALOR
1	2822205	Camisas de fibras artificiales y sintéticas en tejido de punto para hombre	$ 6.799.898,00
2	4732105	Equipo de sonido integrado	$ 4.536.013,00
3	2826207	Boinas y cachuchas	$ 20.600.090,00
4	3270103	Agendas y similares con cubierta de material plástico	$ 4.399.906,00
TOTAL			**$ 36.335.907,00**

17. CLASIFICADOR PRESUPUESTAL PARA ENTIDADES TERRITORIALES - CCPET

CODIGO CCPET	NOMBRE
2.3.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero
2.3.2.02.02.004	Productos metálicos y paquetes de software.
2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)

18. ANALISIS Y JUSTIFICACION DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Municipio a través del Secretario de Despacho de la Secretaría General Dr. JUAN MANUEL CASTAÑEDA GONZÁLEZ, realizó invitación a cotizar a **LS2 – SERVICIOS SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES S.A.S. con Nit. No. 900.788.169-2, y MONTAJES Y LOGISTICA H&L S.A.S ZOMAC. con Nit. No. 901.635.659-7**, con el fin de establecer el estudio de precios del mercado, el cual, está debidamente suscrito y hace parte integral del presente documento, estudio de precios de mercado que se obtuvo con dos (02) cotizaciones (valor promedio), que fueron la base para determinar el presupuesto oficial así:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	COTIZACIÓN SERVICIOS SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES S.A.S	COTIZACIÓN H&L MONTAJES Y LOGÍSTICA	PROMEDIO	
				V/R UNITARIO	V/R UNITARIO	V/R UNIT PROMEDIO	V/R TOTAL
1. COMPONENTE DE SUMINISTRO							
1	GORRA TIPO CACHUCHA EN TELA POLIESTER O DRYLL, CON DOS (2) LOGOS BORDADOS ASI: LOGO DE ASOJUNTAS EN LA PARTE FRONTAL, Y LOGO DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA EN LA PARTE POSTERIOR, CON LA SIGUIENTE DIMENSION (6 CM X 5 CM) CADA UNO. EL COLOR A ACORDAR CON LA SUPERVISIÓN.	UNIDAD	200	$ 32.000,00	$ 36.000,00	$ 34.000,00	$ 6.800.000,00
2	CAMIBUSO TIPO POLO, PARA ADULTOS, MANGA CORTA, CONFECCIONADA CON TELA PANAL CAIMAN, DE BUENA CALIDAD; CON UN BOLSILLO; CON DOS (2) LOGOS BORDADOS: ASOJUNTAS EN LA PARTE FRONTAL DERECHA, Y EL LOGO DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA EN LA PARTE FRONTAL IZQUIERDA. EL COLOR A ACORDAR CON LA SUPERVISIÓN.	UNIDAD	48	$ 95.000,00	$ 94.000,00	$ 94.500,00	$ 4.536.000,00

3	PARLANTE BLUETOOTH RECARGABLE, CON CAPACIDAD REAL DE 7 WATTS RMS, BLUETOOTH VERSIÓN: 5.3 TIPO DE BATERÍA: IONES DE LITIO; CAPACIDAD DE BATERÍA: 2000 MAH; DURACIÓN DE LA BATERÍA: 3-5 HORAS; TENSIÓN DE SALIDA: 5V/1A (MAX.) ALTAVOZ: 4Ω 7W RMS, 52MM; DISTANCIA DE TRANSMISIÓN: 10 METROS; RESPUESTA DE FRECUENCIA: 80HZ - 15KHZ; SONIDO DE ALTA FIDELIDAD, MÁXIMA COMPATIBILIDAD, SÚPER BAJO EXTRA; RESISTENCIA AL AGUA: IPX6; FUNCIONES ADICIONALES: RADIO FM, CONEXIÓN TWS, ILUMINACIÓN DE LUZ RGB DE 360°; TIPOS DE ENTRADA: AUDIO AUXILIAR 3,5 MM, MEMORIA USB, MICRO SD; ENTRADA DE CARGA: TIPO C. PANEL DE CONTROL MANUAL: ENCENDIDO/APAGADO, SUBIR Y BAJAR VOLUMEN, BOTÓN DE ILUMINACIÓN.	UNIDAD	200	$ 122.000,00	$ 120.000,00	$ 103.000,00	$ 20.600.000,00
4	AGENDA ECOLÓGICA PERSONALIZADA EN TAMAÑO 17,9 CM X 14,8 CM MEDIA CARTA, EN MATERIAL EN CARTÓN RECICLADO, 60 HOJAS INTERNAS, ARGOLLADA, INCLUYE ESFERO ECOLOGICO, CON LOGO DE ASOJUNTAS IMPRESO A UNA TINTA.	UNIDAD	200	$ 20.000,00	$ 24.000,00	$ 22.000,00	$ 4.400.000,00

TOTAL		$ 36.336.000,00

Teniendo en cuenta que los precios cotizados se encuentran a todo costo la entidad se permite efectuar la desagregación del impuesto a las ventas:

PRESUPUESTO OFICIAL

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
1. COMPONENTE DE SUMINISTRO								
1	GORRA TIPO CACHUCHA EN TELA POLIESTER O DRYLL, CON DOS (2) LOGOS BORDADOS ASI: LOGO DE ASOJUNTAS EN LA PARTE FRONTAL, Y LOGO DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA EN LA PARTE POSTERIOR, CON LA SIGUIENTE DIMENSION (6 CM X 5 CM) CADA UNO. EL COLOR A ACORDAR CON LA SUPERVISIÓN.	UNIDAD	200	$ 34.000,00	$ 28.571,00	$ 5.714.200,00	$ 1.085.698,00	$ 6.799.898,00
2	CAMIBUSO TIPO POLO, PARA ADULTOS, MANGA CORTA, CONFECCIONADA CON TELA PANAL CAIMAN, DE BUENA CALIDAD; CON	UNIDAD	48	$ 94.500,00	$ 79.412,00	$ 3.811.776,00	$ 724.237,00	$ 4.536.013,00

	UN BOLSILLO; CON DOS (2) LOGOS BORDADOS: ASOJUNTAS EN LA PARTE FRONTAL DERECHA, Y EL LOGO DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA EN LA PARTE FRONTAL IZQUIERDA. EL COLOR A ACORDAR CON LA SUPERVISIÓN.							
3	PARLANTE BLUETOOTH RECARGABLE, CON CAPACIDAD REAL DE 7 WATTS RMS, BLUETOOTH VERSIÓN: 5.3 TIPO DE BATERÍA: IONES DE LITIO; CAPACIDAD DE BATERÍA: 2000 MAH; DURACIÓN DE LA BATERÍA: 3-5 HORAS; TENSIÓN DE SALIDA: 5V/1A (MAX.) ALTAVOZ: 4Ω 7W RMS, 52MM; DISTANCIA DE TRANSMISIÓN: 10 METROS; RESPUESTA DE FRECUENCIA: 80HZ -15KHZ; SONIDO DE	UNIDAD	200	$ 103.000,00	$ 86.555,00	$ 17.311.000	$ 3.289.090,00	$ 20.600.090,00

	ALTA FIDELIDAD, MÁXIMA COMPATIBILIDAD, SÚPER BAJO EXTRA; RESISTENCIA AL AGUA: IPX6; FUNCIONES ADICIONALES: RADIO FM, CONEXIÓN TWS, ILUMINACIÓN DE LUZ RGB DE 360°; TIPOS DE ENTRADA: AUDIO AUXILIAR 3,5 MM, MEMORIA USB, MICRO SD; ENTRADA DE CARGA: TIPO C. PANEL DE CONTROL MANUAL: ENCENDIDO/A PAGADO, SUBIR Y BAJAR VOLUMEN, BOTÓN DE ILUMINACIÓN.							
4	AGENDA ECOLÓGICA PERSONALIZADA EN TAMAÑO 17,9 CM X 14,8 CM MEDIA CARTA, EN MATERIAL EN CARTÓN RECICLADO, 60 HOJAS INTERNAS, ARGOLLADA, INCLUYE ESFERO ECOLOGICO, CON LOGO DE ASOJUNTAS	UNIDAD	200	$ 22.000,00	$ 18.487,00	$ 3.697.400,00	$ 702.506,00	$ 4.399.906,00

	IMPRESO A UNA TINTA.							
TOTAL						**$ 30.534.376,00**	**$ 5.801.531,00**	**$ 36.335.907,00**

Para todos los efectos legales el valor total del presente proceso corresponde a la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS ($ 36.335.907) M/CTE.** valor en el que están incluidos los costos directos e indirectos que se generen con el perfeccionamiento de este y posterior liquidación.

19. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad al artículo 2.2.2.1.8.5 de sección 8 del Decreto 1082 de 2015 y en virtud de lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales CCE-EICP-MA-03 V.01 expedido el 24 de noviembre de 2021, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para determinar si el proceso está o no sujeto a un Acuerdo Comercial, para los Procesos de Contratación que sean adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

20. INTERVENTORIA Y/O SUPERVISION

Para realizar seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se requiere contratar apoyo a la supervisión, sino que el seguimiento se efectuará a través de Supervisión, la cual será ejercida por la Secretaria de Despacho de la Secretaría General, para lo cual deberá dar cumplimiento a los contemplado en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarías y reglamentarías sobre la materia.

21. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Especificaciones técnicas:

CAPACIDAD JURÍDICA:

- **Si es persona natural,** se acredita con I). La presentación de la cedula de ciudadanía si es nacional colombiano o con la cedula de extranjería o pasaporte si se trata de ciudadanos de otro país (fotocopias); y II). Declaración de la persona natural en la que conste que, de conformidad con las normas vigentes, no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el estado; III). Que en su actividad se encuentre proveedor y su clasificación industrial internacional uniforme se encuentre el o los códigos **CIIU: 4644 Comercio al por mayor de aparatos y equipo de uso doméstico y/o 4742 Comercio al por menor de equipos y aparatos de sonido y de video, en establecimientos especializados.**
- **Si es persona Jurídica** se acredita con la verificación en el certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva cámara de comercio de los siguientes aspectos: I). que el objeto social corresponda al objeto del contrato a suscribir. II). Que quien suscribe la oferta ostente las calidades de representante legal, III). Que el representante legal este facultado para contratar con el estado en los términos requeridos y, por ende, puede obligarse a la persona jurídica a cumplir con el objeto contractual, IV). Certificación en la que conste que tanto la persona jurídica como su representante legal, no están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el estado.

Documentos Soporte para Verificación de Requisitos Habilitantes, se verificará la existencia y/o cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Carta de presentación de la propuesta, con la identificación y los datos del proponente, los datos de la empresa convocatoria (número y objeto del proceso) y con la manifestación expresa de que el

proponente no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidad previstas en la Constitución Política o en la Ley.

- Copia de cedula de ciudadanía si el proponente es persona natural o del representante legal en caso de que se trate de persona jurídica.
- Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio si es (Persona Jurídica) y que el objeto social corresponda al objeto del contrato a suscribir, y para el caso de las personas naturales, el Certificado de Registro Mercantil, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario contados al momento del cierre, cuya actividad comercial según la clasificación se encuentra en los **CIIU: 4644 Comercio al por mayor de aparatos y equipo de uso doméstico y/o 4742 Comercio al por menor de equipos y aparatos de sonido y de video, en establecimientos especializados.**
- Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la Republica. Si se trata de persona Jurídica adjuntar
  Certificado de la empresa y del representante legal.
- Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación de la proponente persona natural o del Representante Legal de la empresa proponente.
- Certificado de antecedentes judiciales del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.
- Certificado de verificación de medidas correctivas, del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.
- Certificado de antecedentes delitos sexuales, del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.
- Certificado REDAM-Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley 2097 de 2021). Para las personas jurídicas, deberá allegar el certificado del representante legal. Este certificado podrá ser descargado en la página0 web https://www.redam.gov.co
- Registro Único Tributario Actualizado.
- Copia de la libreta Militar, cuando el proponente sea persona natural o del representante legal del sexo masculino siempre y cuando se cuente con la edad inferior a los 50 años cumplidos al momento del cierre.
- Certificado de pago de Aportes a Seguridad social y Aportes parafiscales, si es una persona jurídica el proponente y dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por el Art. 1 de la ley 828 de 2023, Articulo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente y/o de contador público certificado, Según resulte aplicable, en el cual se verifique estar al día en el pago de los aportes parafiscales a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio de Aprendizaje – SENA. En caso de presentar acuerdo de pago con las Entidades Recaudadoras respecto de algunas obligaciones mencionadas anteriormente, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento de este. Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros o integrantes deberá soportar lo antes señalado (en el evento de que uno de sus integrantes sea persona jurídica). Conforme al anexo correspondiente del presente documento.
  En caso de que el proponente u oferente no tenga personal a cargo dentro del periodo requerido y por ende no esté obligado a efectuar el pago de parafiscales y seguridad social, debe certificar esta circunstancia, en el respectivo documento.
  Cuando el oferente o proponente, sea persona natural, debe presentar certificación en original, donde se certifique que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social (Salud, pensión y riesgos Laborales) y parafiscales (Aportes a caja de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar social y SENA) según el caso, conforme anexo N° 4. Del

presente documento. Si el proponente se encuentra dentro de los regímenes de excepción tanto de salud como pensión, este debe manifestarlo bajo la gravedad de juramento y acreditarlo.
La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

- CERTIFICACION DE AFILIACIÓN A SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL, INTEGRAL, el proponente u oferente debe anexar la certificación vigente expedida por la entidad competente en el que se demuestre que se encuentra afiliado al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión) activo para las personas naturales.
- CERTIFICADO DEL ESAL, en el caso de que el proponente sea una entidad sin ánimo de lucro, deberán presentar, certificado de inspección y registro ante el Organismo competente (para el caso de ESAL del departamento de Casanare expedido por la dirección técnica de asuntos municipales.) según lo establecido en el decreto 092 de 2017.
- GARANTIA SERIEDAD DE LA OFERTA: El proponente deberá constituir a su costa y presentar con su propuesta una garantía de seriedad expedida por un Banco o por una Compañía de Seguros legalmente establecidos en Colombia, por un valor no inferior al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial y con vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso de mínima cuantía.

La garantía deberá ser otorgada a favor del MUNICIPIO DE VILLANUEVA – CASANARE, Nit. No. 892.099.475-7.
En el evento que la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, en la garantía de seriedad de la propuesta deberá estipularse que el tomador es:
"El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por (nombre o razón social de los integrantes)"

La garantía de seriedad será devuelta a los proponentes cuyas propuestas no fueren aceptadas una vez se haya perfeccionado el contrato.

En caso de prórroga de los plazos previstos para la presentación de Propuestas, Evaluación, Adjudicación y Suscripción del Contrato, dicha Garantía será ampliada en su vigencia por solicitud del MUNICIPIO, si lo estima conveniente. Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del Proponente.

Si la garantía presenta errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, EL MUNICIPIO podrá solicitar su corrección, dentro del término de evaluación de las propuestas. De no ser atendida por el proponente oportunamente la solicitud que en tal sentido le efectúe EL MUNICIPIO, se entenderá que el proponente carece de voluntad de participación y su propuesta será rechazada.

La Garantía de Seriedad se hará efectiva a favor del MUNICIPIO, a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo EL MUNICIPIO recurrir a las demás acciones civiles o penales que pudieren ser instauradas.
EL MUNICIPIO hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Propuesta, en cualquiera de los eventos previstos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

La NO presentación de la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta será causal de rechazo, de conformidad con el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Esta garantía debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y el proponente deberá adjuntar el original de la garantía y el original del recibo de pago correspondiente o certificación en donde se indique que dicha póliza no expira por falta de pago o revocación.

La garantía se hará exigible si el proponente que resultare seleccionado no suscribe el contrato dentro del término establecido en el presente proceso o no perfecciona el contrato dentro de los términos establecidos en el Documento de condiciones.

NOTA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en la invitación pública y su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

CAPACIDAD FINANCIERA:
N/A No se quiere verificación de capacidad financiera del proponente, teniendo en cuenta que se realizará un solo pago equivalente al 100% del valor total del contrato una vez se haya dado el cumplimiento del objeto contractual.

EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE:
Condición de admisibilidad: se considera hábil el proponente que acredite:

Para el caso específico de este proceso, es importante para la entidad que los oferentes interesados, sea persona natural o jurídica, acrediten experiencia e idoneidad, con una experiencia mínima en contratos cuyos objetos y/o alcances se relacionen con la **COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE EQUIPOS DE TECNOLOGIA** que a la fecha de cierre de la presente convocatoria se encuentren terminados y liquidados, y que sumados su valor sea igual o superior a una (1) vez el valor del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en SMMLV
La(s) Certificación(es) y/o copia de las minutas contractuales y acta(s) de liquidación del (los) contrato(s) deberán contener como mínimo lo siguiente:

- Nombre del Contratista,
- Objeto del contrato,
- Valor del contrato,
- Lugar de ejecución,
- Fecha de inicio y terminación del contrato,
- Fecha de liquidación (si es diferente a la terminación),
- Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar y acreditar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación

OTROS DOCUMENTOS:

1. **Catalogo del parlante:**

Para garantizar que la calidad de los dispositivos de reproducción de audio sea acorde los solicitados por la entidad, se solicitará que el proponente allegue catálogo de los mismos, en donde se garantice que el producto a ofrecer se encuentra conforme a las especificaciones técnicas establecidas en este documento.

2. **Certificaciones:**

Adicionalmente se solicitarán las siguientes certificaciones:

- El oferente o su representante legal, deberá anexar certificación que lo acredite como distribuidor autorizado de la marca de los equipos a entregar, con domicilio en Colombia, además debe especificar el respaldo y la cobertura de garantía ofrecida para los productos.
- El oferente debe anexar manifestación escrita sobre el tipo de garantía y soporte técnico que presta el oferente.

NOTA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en la invitación publica y su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE

1. RIESGOS PREVISIBLES

El Municipio a través del secretario de Despacho de la secretaria de Despacho de la Secretaría General, identificó los riesgos asociados al proceso de contratación y la forma de mitigarlos, conforme lo señalado en el anexo No. 01 del presente documento, el cual, forma parte integral del presente Estudio Previo.

2. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Con fundamento en el alcance del objeto, obligaciones contractuales y análisis de riesgo, se requiere exigir los siguientes amparos al contratista:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTIA	VIGENCIA
Garantía de seriedad de propuesta	X		Diez (10%) del valor total del contrato.	Tres (3) meses a partir del cierre del proceso.
Cumplimiento	X		Diez (10%) del valor total del contrato.	Duración del contrato y seis (6) meses más.
Estabilidad y Calidad de la Obra		X	Diez (10%) del valor total del contrato.	Cinco (5) años a partir de la fecha de recibido de la obra.
Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo.		X	Ciento por ciento (100%) del valor del anticipo.	Duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago Anticipado.		X	Ciento por ciento (100%) del valor del anticipo.	Duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Salario prestaciones Sociales Legales e indemnizaciones Laborales		X	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años mas
Responsabilidad Civil Extracontractual.		X	Mínimo de 200 SMLV o hasta el 5% del valor del contrato cuando este sea superior a 10.000 SMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo hasta 75.000 SMLV, al momento de la expedición de la póliza.	Duración del contrato
Calidad de los bienes	X		Diez por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio		X	Diez (10%) del valor total del contrato.	Duración del contrato.
Capacidad del suministro de repuestos		X	Diez (10%) del valor total del contrato.	Duración del contrato un (1) año más (modificable).
Otras		X		

3. ANEXOS- DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL ESTUDIO PREVIO

1. Solicitud de cotizaciones y cotizaciones.
2. Análisis del sector.
3. Anexo No. 01, Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.

4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar y conforme a lo expresado en artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concordado con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los factores de selección que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad son los siguientes:

PROCESO	FACTORES	CONSECUENCIA	
VERIFICACIÓN	CAPACIDAD JURIDICA	X	HABILITA/INHABILITA
	EXPERIENCIA	X	HABILITA/INHABILITA
	CAPACIDAD FINANCIERA	NA	HABILITA/INHABILITA
	CAPACIDAD TÉCNICA	X	HABILITA/INHABILITA
	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	NA	HABILITA/INHABILITA
	OTRO	NA	
EVALUACIÓN	PRECIO	X	PUNTUACIÓN
	CALIDAD (PROPUESTA TÉCNICA)	NA	PUNTUACIÓN
	PONDERACIÓN CALIDAD Y PRECIO	NA	PUNTUACIÓN
	RELACIÓN COSTO – BENEFICIO	NA	VALORACIÓN MONETARIA
	CALIFICACIÓN DEL PERSONAL PROFESIONAL	NA	PUNTUACIÓN
	OTRO	NA	

17. FACTORES Y MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la Entidad Territorial dará aplicación de lo establecido en el Articulo 35 factores de desempate, de la Ley 2019 de 2020.

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACION
1.	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país, se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2.	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	-La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de esta, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijes, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2006, la medida de protección a debe impartir el comisario

		de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas -. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie a la participación de sus miembros.
3.	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la Ley que por lo menos el diez por ciento por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condiciones de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección.
4.	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de Juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.
5.	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rom o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas expedida por el Ministerio del Interior.
6.	Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas	El proponente deberá allegar certificación del proceso o de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, yo personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida

	jurídicas en las cuales participe o participación mayoritariamente.	por de Reintegración o reincorporación de las personas La Agencia para la Reincorporación y la normalización = ARN.
7.	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente. y. que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	La acreditación, de acuerdo con el literal (a) será de la siguiente manera: • La condición de Mujer Cabeza de Familia y la casación de esta, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993. • allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN. Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo con el literal (b) será de la siguiente manera: La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de esta, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993. allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la normalización – ARN Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. **La acreditación de acuerdo con el literal (c) será de la siguiente manera:** Mediante el certificado de existencia y representación o con 05, documentos, estatutarios respectivos Para el proponente plural además, se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.

8.	Preferir la oferta presentada por una Mípyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de Mípyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
9.	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10.	Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones. mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior, o, la oferte presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%), (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas. Socios o representantes legales sean empleados. socios o accionistas de los miembros del proponente Plural.	El oferente acreditara con la presentación del Registro único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: **La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera:** - Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural. **La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera:** - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. **La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera:** Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además, se debe aportar el aeta de constitución en la cuales se evidencia la participación de sus miembros.
11.	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambientes
12.	Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.

18.RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO – COMPONENTE TECNICO Y ECONOMICO	
NOMBRE: JUAN MANUEL CASTAÑEDA GONZALEZ **CARGO:** Secretario de Despacho - Secretaria General.	**FIRMA:**
26. RESPONSABLE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN – COMPONENTE JURÍDICO	
NOMBRE: MARIANNA CARRASCAL MARTÍNEZ **CARGO:** Profesional Contratado - Secretaría General	**FIRMA:**
27. RESPONSABLE ESTUDIO DEL SECTOR E IMPUESTO A LAS VENTAS.	
NOMBRE: SONIA CLARET MARTINEZ RODRIGUEZ **CARGO: profesional contrato – Secretaría General** **Revisó Impuesto a las ventas y** **Elaboración Estudio del Sector**	**SONIA CLARET MARTINEZ RODRIGUEZ** Profesional Contratado Secretaría General Vo.bo. Impuesto a las ventas Elaboró Estudio del sector.
20.RESPONSABLE VERIFICACIÓN BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL	
NOMBRE: NORALVA VARGAS BERNAL **CARGO**: Secretaria de Despacho- Secretaria de Planeación	**FIRMA:**
NOMBRE: YEFFERSON LOPEZ AVILA **CARGO:** Profesional Universitario BPPIM	**FIRMA:**